



Libertad y Orden

ID: 14887923

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 5861

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No.1176 del 05 de marzo de 2021, se avoca de oficio la información suministrada por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA** y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar contra la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal, ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca, y se asigna para recaudar pruebas a la Inspector de Trabajo y Seguridad Social Dra. **MARLEN CORREA MARIN** adscrita a esta Dirección Territorial (folio 17).

HECHOS

PRIMERO: Mediante documentación radicada con No. 05EE2021747600100003200 de fecha 03 de marzo de 2021, **LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA**, en cumplimiento de las obligaciones legales, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca (fls. 1 - 13).

SEGUNDO: A folios 14 – 15 Certificado de Existencia y Representación Legal expidió por la Cámara de Comercio de Cali, de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426-6** y visible a folios 36 – 37, último certificado, de la sociedad mencionada con la anotación: **“LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA”**.

TERCERO: Mediante Auto No.1176 del 05 de marzo de 2021, se avoca de oficio la información suministrada por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA** y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar contra la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426-6**, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca y se comisionó a la Inspector de Trabajo y Seguridad Social **MARLEN CORREA MARÍN** adscrita a esta Dirección Territorial, para la práctica de las pruebas decretadas (folio 17).

CUARTO: A folios 18 y 19 del cuaderno, se encuentra oficios con radicados Nos.08SE2021747600100004364 de fecha 16 de marzo de 2021 y 08SE2022747600100010011 del 03 de agosto de 2022, dirigidos a la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, a la dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CL 15 No. 3 – 75 del municipio de Cartago Valle del Cauca, y al correo electrónico de notificación: megapysis@gmail.com, donde se comunica el Auto No.1176 y se le hace requerimiento de pruebas documentales, con relación al objeto de la presente actuación administrativa, con certificados de entrega y acceso a contenido Nos.E41916329-S, E41988772-R y guía de entrega No. RA383745970CO emitidos por la empresa de mensajería 4 - 72 (fls. 22 – 23 y 26 - 27).

QUINTO: A folios 19 y 25 del cuaderno, se encuentran oficios con radicados Nos. 08SE2021747600100004373 de fecha 16 de marzo de 2021 y 08SE2022747600100010093 del 04 de agosto de 2022, enviados a través de correo electrónico a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, donde se comunica el Auto No.1176 y se hace requerimiento para que certifique el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca (trazabilidad a fls. 20 – 21 y 28 - 29).

SEXTO: A folios 30 – 31 del expediente, se encuentra documentación allegada por la ARL AXA COLPATRIA, en respuesta al requerimiento del Despacho Instructor, a través de correo electrónico con radicado No. 02EE2022747600100011123 de fecha 10 de agosto de 2022, adjuntando los siguientes documentos: oficio de entrega de medidas preventivas y correctivas dirigido a la examinada de fecha 09 de agosto de 2022 (fl. 32), copia de correo electrónico dirigido a la examinada solicitando certificados de trabajo en alturas, de fecha 07 de diciembre de 2021 (fl. 33), copias de actas de prevención de fechas 29 de marzo y 27 de septiembre de 2021 (fls. 34 - 35).

MATERIAL PROBATORIO:

Obra en el plenario como pruebas los siguientes documentos:

- ✓ Documentación radicada con N°. 05EE2021747600100003200 de fecha 03 de marzo de 2021, allegada por la administradora de riesgos laborales **AXA COLPATRIA** (fls.1 - 13).
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expidió por la Cámara de Comercio de Cartago, de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426-6** y visible a folios 36 – 37, último certificado, de la sociedad mencionada con la anotación: **"LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA"**, (fls. 14 – 15 y 36 - 37).
- ✓ Oficios con radicados Nos.08SE2021747600100004364 de fecha 16 de marzo de 2021 y 08SE2022747600100010011 del 03 de agosto de 2022, dirigidos a la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, con certificados de entrega y acceso a contenido Nos.E41916329-S, E41988772-R y guía de entrega No. RA383745970CO emitidos por la empresa de mensajería 4 - 72 (fls. 18 – 19, 22 – 23 y 26 - 27).
- ✓ Oficios con radicados Nos. 08SE2021747600100004373 de fecha 16 de marzo de 2021 y 08SE2022747600100010093 del 04 de agosto de 2022, enviados a través de correo electrónico a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA (fls. 19 – 21, 25 y 28 - 29).
- ✓ Documentación allegada por la ARL AXA COLPATRIA, en respuesta al requerimiento del Despacho Instructor, a través de correo electrónico con radicado No. 02EE2022747600100011123 de fecha 10 de agosto de 2022, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio de entrega de medidas preventivas y correctivas dirigido a la examinada de fecha 09 de agosto de 2022 (fl. 32).
- Copia de correo electrónico dirigido a la examinada solicitando certificados de trabajo en alturas, de fecha 07 de diciembre de 2021 (fl. 33).
- Copias de actas de prevención de fechas 29 de marzo y 27 de septiembre de 2021 (fls. 34 - 35).

ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

Una vez revisado el material probatorio, encuentra el Despacho que lo que dio inicio al trámite de Averiguación Preliminar es la documentación radicada con No. 05EE2021747600100003200 de fecha 03 de marzo de 2021, allegada por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA**, mediante la cual pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca (fls. 1 - 13). Razón por la cual esta Entidad a través de Auto No. 1176 de fecha 05 de marzo de 2021, apertura Averiguación Preliminar y se hacen requerimientos de pruebas documentales a la examinada.

En lo referente a las obligaciones de los aportantes o empleadores y al deber de implementar las recomendaciones sugeridas por la ARL consagra el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 y el numeral 5 y 7 del artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007 lo siguiente:

DECRETO 1295 DE 1994

"...Artículo 21. Obligaciones del empleador. El empleador será responsable:

c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;..."

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007

"(...) Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:

5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.

7. Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente. (...)"

En concordancia con lo establecido en el párrafo final del artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007:

"(...) Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención. Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.

Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesario. (...)

Se observa en el plenario, documentos allegados por la **ARL AXA COLPATRIA**, a través de correo electrónico con radicado No. 02EE2022747600100011123 de fecha 10 de agosto de 2022, en los cuales se evidencia que la Examinada cumplió el 50% de las recomendaciones emitidas por la ARL, entre los documentos se encuentran: oficio de entrega de medidas preventivas y correctivas dirigido a la examinada de fecha 09 de agosto de 2022 (fl. 32), copia de correo electrónico dirigido a la examinada solicitando certificados de trabajo en alturas, de fecha 07 de diciembre de 2021 (fl. 33), copias de actas de prevención de fechas 29 de marzo y 27 de septiembre de 2021 (fls. 34 - 35) y en su oficio de respuesta indica (fl. 31):

"...El evento, fue objetado por cobertura (por tratarse de una empresa presunta agrupadora), sin embargo, mientras surtía este trámite, se emitió la carta con las medidas preventivas y correctivas a la cual se le hizo seguimiento, donde se cuenta con los siguientes soportes:

Acta del 29/03/2021: Donde se visita la empresa para realizar seguimiento, pero no se encuentra la persona encargada.

Se anexa acta del 27-09-2021: Donde se realiza seguimiento a las medidas preventivas y correctivas sugeridas y para ese momento tenían un cumplimiento del 50%.

El día 07/12/2021, se envió un correo solicitando certificado de Trabajo en alturas, del cual no se tiene respuesta..."

Por otro lado, de conformidad con el DECRETO 1530 DE 1996 ARTICULO 7º y el artículo 2.2.4.1.2., del Decreto número 1072 de 2015:

"(...) ARTICULO 7o. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCION. En el formulario de afiliación de la empresa, la Administradora de Riesgos Profesionales se comprometerá para con la respectiva empresa a anexar un documento en el que se especifiquen los programas y las acciones de prevención que en el momento se detecten y requieran desarrollarse a corto y mediano plazo. (...)"

Con base en lo anterior, se encuentran en el expediente que el Despacho Instructor hizo requerimiento de pruebas documentales a la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426** a través de oficios con radicados Nos.08SE2021747600100004364 de fecha 16 de marzo de 2021 y 08SE2022747600100010011 del 03 de agosto de 2022, a la dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CL 15 No. 3 - 75 del municipio de Cartago Valle del Cauca, y al correo electrónico de notificación: megapysis@gmail.com, con certificados de entrega y acceso a contenido Nos.E41916329-S, E41988772-R y guía de entrega No. RA383745970CO emitidos por la empresa de mensajería 4 - 72 (fls. 22 - 23 y 26 - 27), sin obtener respuesta por parte de la Examinada. No obstante, el Despacho Instructor revisó el Registro Único Empresarial y Social "RUES", de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, el día 08 de noviembre de 2022 (fls.36 - 37) y se evidencia que la cámara de comercio de Cartago indica:

"...CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20145 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, SE DECRETÓ: DISOLUCION

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DE 2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, SE DECRETÓ: LIQUIDACION

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DE 2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 157939 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2022, SE INSCRIBE: CANCELACION PERSONA NATURAL O JURIDICA

Al respecto, el Código de Comercio consagra en su Artículo 222:

"...ARTÍCULO 222.- EFECTOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación..."

Del análisis de las pruebas recaudadas se evidencia que la Examinada no dio respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho Instructor, razón por la cual no se encuentra en el material probatorio registros de las acciones preventivas brindadas al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, de acuerdo a lo establecido en Decreto 1530 de 1996 artículo 7º y el artículo 2.2.4.1.2., del Decreto número 1072 de 2015; así mismo la **ARL AXA COLPATRIA** certificó un cumplimiento del 50% de las recomendaciones emitidas a la Examinada, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal ocurrido al señor **LUIS ALVARO LULIGO CONEJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la C.C. No. 6358764, acaecido el día 30 de enero de 2021 en Roldanillo – Valle del Cauca. No obstante a lo anterior el Registro Único Empresarial y Social "RUES", de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, certificó disolución, liquidación y cancelación de la persona jurídica mediante acta No. 2 de fecha 17 de enero de 2022, situación esta que imposibilita continuar con las actuaciones administrativas.

En consecuencia, previa valoración del informe rendido por la funcionaria instructora, procederá este Despacho a archivar la Averiguación Preliminar, adelantada contra la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, dada la imposibilidad de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes, teniendo en cuenta que la sociedad en mención se encuentra cancelada su matrícula mercantil, según el certificado emitido por el Registro Único Empresarial y Social "RUES", de fecha 08 de noviembre de 2022, desapareciendo de esta manera de la vida jurídica y por ende deja de ser sujeto de obligaciones.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado en contra de la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, representado legalmente por la señora Sandra Milena Moreno, identificada con C.C. No.31.421.190, en calidad de liquidador, o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CL 15 NRO. 3 - 75 de la

ciudad de Cartago Valle del Cauca, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS S.A.S.**, identificada con NIT. **901164426**, representada legalmente por la señora Sandra Milena Moreno, identificada con C.C. No.31.421.190, en calidad de liquidador, o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal: CL 15 NRO. 3 - 75 de la ciudad de Cartago Valle del Cauca, de acuerdo a lo estableció en los Artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca

Elaboró: Marlen C.M.

Revisó: Benedicta M. S. *MS*

Aprobó: Giovanny S. L.

*Recebi
M. S.
25/1/2012
OK-LCA*



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Señor
Representante Legal
MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS SAS
Calle 15 No. 3-75
Cartago, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 5861 del 23 de noviembre de 2022

ID: 14887923

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra a la empresa **MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS SAS**, la decisión de la **RESOLUCION 5861 del 23 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se decide una Averguacion Preliminar"**, expedido por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma presencial, en la Avenida 3Norte #23AN-02 de la ciudad de Cali Valle en el horario de atención al usuario, de 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ
Auxiliar Administrativo

Anexos: Resolución
Transcriptor: María Fernanda M.
Elaboró: María Fernanda M.

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Pisos 3 San Vicente - Cali
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol

@MintrabajoColombia

@MintrabajoCol

49

No. Radicado: 08SE2022747600100022193
Fecha: 2022-12-15 08:35:51 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: MEGA PYSIS ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS SAS
Anexos: 0 Folios: 1



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

*Alto
Am
15-12-22*



Revisó/Aprobó: María Fernanda M.

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Pisos 3 San Vicente - Cali
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

 @mintrabajocol

 @MintrabajoColombia

 @MintrabajoCol



Número de guía

RA404076601CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA404076601CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 15/12/2022 17:58:56	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 8400,00	Orden de Servicio: 15766540

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI	Ciudad: CALI	Nombre: MEGA PYSIS-ASESORIAS JURIDICAS LOGISTICA Y SEGUROS SAS	Ciudad: CARTAGO
Departamento : VALLE DEL CAUCA	Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali	Teléfono: 5248811	Departamento Dirección: Teléfono: : VALLE DEL CALLE 15 N° 3 - CAUCA 75

Eventos del Envío:

Carta asociada: Código Envío Paquete: Quien recibe: Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/12/2022 5:58:56 p. m.	PO.CALI	☑ Admitido	
15/12/2022 7:45:03 p. m.	PO.CALI	🔄 En proceso	
16/12/2022 2:30:52 a. m.	PO.PPAL.PEREIRA	🔄 En proceso	
16/12/2022 6:44:11 p. m.	PO.PPAL.PEREIRA	🔄 No reside - dev a remitente	
17/12/2022 10:40:48 a. m.	PO.PPAL.PEREIRA	🔄 TRANSITO(DEV)	
19/12/2022 8:58:27 p. m.	PO.CALI	🔄 TRANSITO(DEV)	
20/12/2022 6:24:44 a. m.	CD.LA FLORA	🔄 TRANSITO(DEV)	



